

648 REAL DECRETO 1503/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Segovia Romero.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Segovia Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 29 de enero de 1991, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, y otra pena de multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Pedro Segovia Romero la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

649 REAL DECRETO 1543/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Ruiz Martín.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ruiz Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 16 de mayo de 1991, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Manuel Ruiz Martín el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 250.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

650 REAL DECRETO 1544/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a doña Alicia Aparicio Líndez.

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Aparicio Líndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 27 de octubre de 1988, a las penas de tres años de prisión menor y otra de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Alicia Aparicio Líndez las penas privativas de libertad impuestas, por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

651 REAL DECRETO 1545/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Mariano Blanco Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Mariano Blanco Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de 18 de diciembre de 1990, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Luis Mariano Blanco Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma junto con las responsabilidades civiles impuestas sean abonadas en el plazo de siete meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

652 REAL DECRETO 1546/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Angel Calero García.

Visto el expediente de indulto de don Angel Calero García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 29 de Madrid, en sentencia de 14 de diciembre de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir por tres años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Angel Calero García del total de la pena privativa de libertad y accesorias impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

653 REAL DECRETO 1547/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Cano Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Cano Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 18 de julio de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Cano Sánchez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

654 REAL DECRETO 1548/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a doña Concepción Díaz Hellín Pérez.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Díaz Hellín Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 1 de Manacor, en sentencia

de 18 de noviembre de 1988, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a doña Concepción Díaz Hellín Pérez de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

655 REAL DECRETO 1549/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 19 de febrero de 1988, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas y otra de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Fernández Fernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por 200.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

656 REAL DECRETO 1550/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Gutiérrez Zon.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gutiérrez Zon, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Antonio Gutiérrez Zon de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

657 REAL DECRETO 1551/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Jiménez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jiménez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, en sentencia de 28 de octubre de 1989, a las penas de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas; dos penas de un mes y un día de arresto mayor; una de multa de 30.000 pesetas, y otras dos penas de diez días

de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco Jiménez Fernández las penas privativas de libertad impuestas, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

658 REAL DECRETO 1552/1992, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Rúa Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Rúa Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de 22 de febrero de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don José Luis Rúa Vázquez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

659 REAL DECRETO 1553/1992, de 11 de diciembre de 1992, por el que se indulta a don Antonio Luis Sánchez Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Luis Sánchez Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 25 de Madrid, en sentencia de 15 de marzo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Luis Sánchez Ruiz la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

660 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 03/655/92, interpuesto por don Luis Francisco Moreno Montero.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 3/655/92, interpuesto por don Luis Francisco Moreno Montero, contra la Administración General del Estado, sobre cese en el puesto de Subdirector de Régimen del Establecimiento Penitenciario de Granada, la citada Sala de lo Con-